



RESOLUCIÓN No. 0053

POR LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO EN VIRTUD DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, PARA PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE MOTOCICLETA CON PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN POR ZONA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIALES LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 657 DE 2009, DECRETOS DISTRITALES N° 091; 0506; 1019; DE 2011; 1152 de 2012, RESOLUCIÓN N° 0118 DE 2012

Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 dictó normas para la normalización de la cartera pública y a su vez estableció en su articulado que las Entidades Públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán adelantar el proceso de cobro de las acreencias a su favor.

Que mediante Decreto Distrital No. 0657 de 2009 se adoptó el reglamento interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y en su Título I se estableció que el Distrito a través de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Movilidad (o la Entidad que haga sus veces) y/o de los funcionarios delegados para el efecto, tiene a su cargo el cobro de rentas o caudales públicos del nivel territorial y en virtud de ello goza de jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor.

Que mediante los Decretos Distritales N° 091; 0506; 1019 de 2011, el Alcalde del Distrito dictó medidas regulación de la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos, y en el artículo trece (13) del Decreto 091 de 2011 establece la posibilidad de conferir permiso especial frente a las restricciones establecidas en el Decreto; permiso que se supeditaría a que el solicitante se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Secretaría de Movilidad, permitiendo para ello facilidades de pago, para el pago de multas.

Que mediante Decreto Distrital N° 1152 de diciembre 27 de 2012, la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, prorrogó el término de vigencia de los Decretos Distritales N° 0091 de 2011; 0506 de 2011, 1019 de 2011 "Por medio de los cuales se dictan medidas que reglamentan la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

Que mediante Resolución N° 0118 de noviembre 21 de 2012, el Secretario Distrital de Movilidad modifico la resolución N° 0115 del 14 de noviembre de 2012 a través de la cual de establecieron los montos y condiciones para conceder facilidades de pago por concepto de multas de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y en su artículo 1º dispone: " Los acuerdos de pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, se suscribieron atendiendo los siguientes parámetros:

**RESOLUCIÓN No. 0053**

POR LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO EN VIRTUD DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, PARA PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE MOTOCICLETA CON PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN POR ZONA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS

VALOR DE LA DEUDA DE:	HASTA	CUOTA INICIAL *aplica formula	No. MESES MÁXIMO
1 SMLDV	35 SMLDV	16% - 20% *	6
36 SMLDV	79 SMLDV	10% - 15% *	12
80 SMLDV	122 SMLDV	6% - 10% *	18
123 SMLDV	En adelante	5%	35

Que a través de la Resolución N ° 0031 del 21 de marzo de 2013, el Secretario Distrital de Movilidad, prorrogó el termino para suscribir acuerdos de pago en virtud de multas impuestas por infracciones de tránsito para propietarios y/o conductores de motocicleta con permiso especial de circulación por zona.

Que teniendo en cuenta la reglamentación de la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos, y mototriciclos en el Distrito de Barranquilla, permite conceder permisos especiales de circulación por zona, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, se hace necesario prorrogar el término inicialmente establecido para la suscripción de acuerdos de pago, por un plazo adicional, que vaya desde el 2 de junio de 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento del requisito de publicación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Amplíese por el termino de seis (6) meses más, el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0031 del 21 de marzo de 2013, plazo en el cual podrán celebrar los propietarios y/o conductores de motos infractores de normas de tránsito, acuerdos de pago, bajo los parámetros establecidos en dicha resolución, el cual irá hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2013



Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: Eucaris Navarro Manzur: Asesor *ENB*
Revisó: y aprobó: Ivonne De León Medina: Jefe Procesos Administrativos

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43- 79
Sede Centro: Paseo Bolívar, al lado de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 con calle 74
Sede Prado: Carrera 59 No. 76- 59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60- 128